

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor artístico aparte de su antigüedad y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por los precios declarados remates de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse.

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto las obras cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 161, «Jarro de perfumes o ungüentos de vidrio romano», 104.500 pesetas; lote número 167, «Frasco de vidrio romano», 14.300 pesetas; lote número 169, «Anfora de vidrio romano», 77.000 pesetas; lote número 176, «Frasco de pitón troncocónico de vidrio romano», 28.400 pesetas; sumando en total doscientas veintidós mil doscientas (222 200) pesetas.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico, debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**12595**

*ORDEN de 2 de marzo de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el cuadro al óleo, «Arquitectura».*

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Domingo García Gómez («Feliú y Fernández, S. A.»), con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 39, en representación del señor J. Comdor, con domicilio en Castres (Francia), avenida Charles de Gaulle, número 243, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona un cuadro al óleo, «Arquitectura», medidas 113 por 147 por 7, autor anónimo, valorado por el interesado en trescientas mil (300 000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de diciembre de 1982, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Arqueológico Nacional;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta prestó su conformidad al ejercicio del derecho de tanteo por el Estado, mediante escrito de fecha 25 de enero de 1983;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de trescientas mil (300.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiere por el Estado con destino al Museo Arqueológico Nacional un cuadro al óleo «Arquitectura», medidas 113 por 147 por 7 autor anónimo, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don

Domingo García Gómez («Feliú y Fernández, S. A.»), en representación del señor J. Comdor.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de trescientas mil (300.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**12596**

*ORDEN de 2 de marzo de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un «Espejo con marco».*

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación del señor Comdor, con domicilio en Castres (Francia), avenida Charles de Gaulle, número 243, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Un espejo con marco», medidas 0,47 por 0,42, valorado por el interesado en quince mil (15.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de diciembre de 1982, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de quince mil (15.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiere para el Estado «Un espejo con marco», medidas 0,47 por 0,42, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación del señor Comdor.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quince mil (15.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.